INFORME ESTADÍSTICO MENSUAL DE CONFINADOS EXTRANJEROS
MAYO 2019

Nombre del Informe Estadístico:	**Informe Estadístico Mensual de Confinados Extranjeros**
Nombre de la entidad responsable:	Departamento de Corrección y Rehabilitación
Oficina Responsable:	Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios
Unidad de información:	División de Documentos y Record del Negociado de Instituciones Correccionales
Clasificación Temática:	1.8 Otras estadísticas sociales, demográficas y conexas.
Descripción:	Este informe muestra la cantidad de confinados extranjeros ingresados a las instituciones de otras nacionalidades.
Objetivos:	1. Brindar información sobre la cantidad de confinados extranjeros ingresados al sistema correccional por país de nacimiento. 2. Ofrecer información sobre la cantidad de confinados extranjeros por institución y por sexo del confinado. 3. Evaluar la tendencia de confinados extranjeros a través del tiempo.

4. Proveer información para desarrollar política pública.

Población de referencia:	Población correccional.
Variable principal:	Número de confinados extranjeros.
Cobertura:	Todas las instituciones del sistema, dividido en Región Norte y Región Sur.
Unidad de análisis:	Confinados.
Nivel de estimación:	El informe estadístico proviene de un registro administrativo de datos, por lo que la estadística no tiene niveles de estimación.
Fuente(s) de información:	Registro Mensual de Confinados Extranjeros AC-IP-1309
Instrumento de recopilación:	Formulario de entrada de datos en MS Excel para recopilar la información mediante un proceso administrativo.
Periodo de recopilación:	1 al 30 de abril de 2019
Periodo de referencia:	AF 2018-19
Información presentada en el informe es desglosada por género.	Si.

Política de revisión de datos previamente publicados	Este informe constituye un documento oficial del D.C.R. que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación, evaluación y publicación oficial.
Frecuencia de divulgación:	Mensual
Solicitud del informe:	En persona, correo electrónico, fax.
Obtención del informe:	En persona (formato digital), correo electrónico, en portal del Departamento.
Medios de divulgación de informe:	Archivo electrónico PDF (readable) o archivo electrónico PDF (scan).
Dirección de portal de Internet	http://ac.gobierno.pr/correccion/
Costo del informe:	No.

- Las letras PDF o el logo de PDF indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible gratis en el sitio web de Adobe.
- La distribución electrónica del informe se hace como un servicio público a la comunidad.

20 de junio de 2019
Oficina de Desarrollo Programático

INTRODUCCIÓN

El ***Manual de Procedimientos de la División de Documentos y Records Penales***, de 12 de julio de 2017, establece las políticas, normas y procedimientos de la División de Documentos y Record para las instituciones correccionales que albergan población adulta.

"Detainer" y "Warrant of Arrest"

Cualquier jurisdicción fuera de Puerto Rico puede reclamar a una persona recluida en cualesquiera de nuestras instituciones correccionales.

- Ese reclamo pueden hacerlo emitiendo un documento de "Warrant of Arrest" que hace llegar a nuestra jurisdicción a través de la División de Extradiciones del Departamento de Justicia de Puerto Rico. La División de Extradiciones cursa una comunicación a la institución donde está ingresado el confinado extranjero acompañada del "Warrant of Arrest', constituyendo ello un "Detainer' contra la persona a favor del Estado Reclamante.

- También constituye un "Detainer" cuando la propia jurisdicción cursa el "Warrant of Arrest" directamente a la institución donde está ingresado el confinado extranjero, no obstante, la institución se pone en contacto a la brevedad con la División de Extradiciones para los trámites de rigor en dicha División.

Extradiciones y Acuerdos Ejecutivos

Las extradiciones y los acuerdos ejecutivos ("Extraditions and Executive Agreements") forman parte de la "Ley Uniforme de Extradiciones" que regula el traslado o tránsito de acusados o convictos entre jurisdicciones reclamantes diferentes.

A los fines de que el técnico de records cuente con una base técnica sobre el significado de documentos que requieren su atención, se establece la diferencia entre los documentos antes mencionados:

- El documento de **Extradiciones** es una **autorización de traslado permanente** del confinado hacia la jurisdicción que lo reclama. El proceso de extradición se hace efectivo cuando ha cesado totalmente la obligación que tiene el acusado o convicto con el Estado que lo mantiene recluido.
- El **Acuerdo Ejecutivo** es un **documento provisional de intercambio**, que permite al Estado reclamante que pueda investigar, ventilar y procesar los casos que tiene ante su consideración, sobre bases de que devolverá nuevamente a la persona una vez finalicen las razones que motivaron su traslado provisional a la otra jurisdicción.

El tiempo que permanezca un convicto en otra jurisdicción en atención a un dictamen de esta naturaleza y por el que se interrumpe el cumplimiento de su sentencia en Puerto Rico, le seguirá siendo acreditado como tiempo cumplido a su sentencia. Todo este proceso se canaliza a través de la División de Extradiciones del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Inmigrantes

Los sistemas correccionales deben informar a la Immigration and Customs Enforcement (ICE)[1], sobre los confinados extranjeros que están ingresados en sus facilidades.

La ICE es la rama investigativa del *U.S. Department of Homeland Security* (Departamento de Seguridad Nacional) creada en el 2003 mediante la fusión de las autoridades investigativas, policiales y de inmigración del antiguo *Servicio de Aduanas de los Estados Unidos* (U.S. Customs Service) y el antiguo *Servicio de Inmigración y Naturalización* (Immigration and Naturalization Service).

[1] https://www.ice.gov/es

La ICE se encarga de hacer cumplir las leyes federales que gobiernan el control fronterizo, aduanas, comercio e inmigración con fin de promover la seguridad nacional y pública.

A través de la *Oficina de Detención y Deportación* identifica y captura a extranjeros que representan un peligro para la seguridad nacional o un riesgo a la seguridad pública, así como aquellos que entran a Estados Unidos de manera ilegal o que de otra manera perjudican la integridad de las leyes de inmigración y de control de fronteras.

La oficina identifica y arresta a extranjeros que deben ser removidos, detiene a dichas personas cuando es necesario y remueve de Estados Unidos a extranjeros cuando una deportación ha sido ordenada.

Los agentes de la ICE ayudan a transportar a las personas extranjeras de un lugar a otro, se encargan de los extranjeros que están en custodia o en un programa de detención alternativo, les proveen acceso a representantes de grupos de defensa, asistencia legal y otros recursos, en adición a trabajar con individuos en busca de asilo.

CONFINADOS EXTRANJEROS

Instituciones

Dieciséis (16) de las 30 instituciones reportadas, equivalentes al 53% de las facilidades, albergan confinados extranjeros.

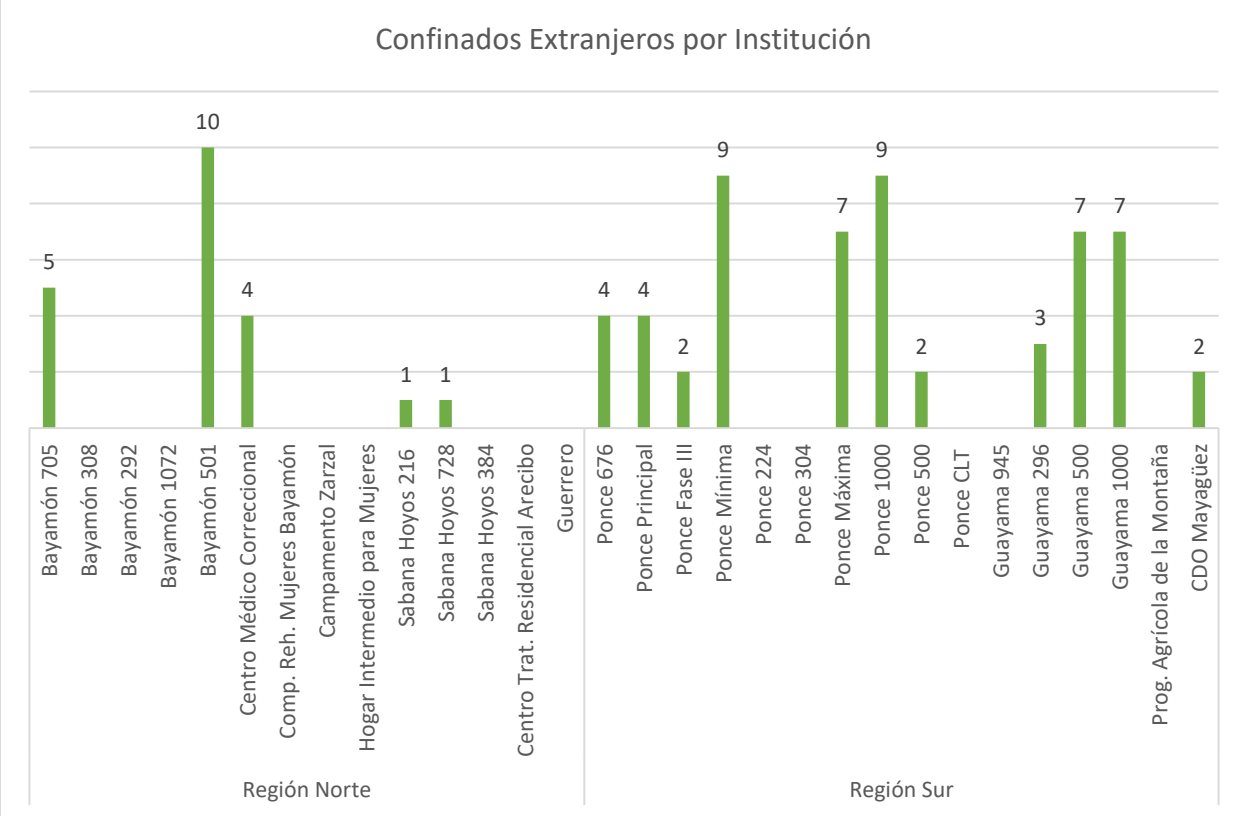

Sexo

El total reportado en el mes de abril asciende a 77, de los cuales 76 (99%) son hombres y 1 (1%) mujeres.

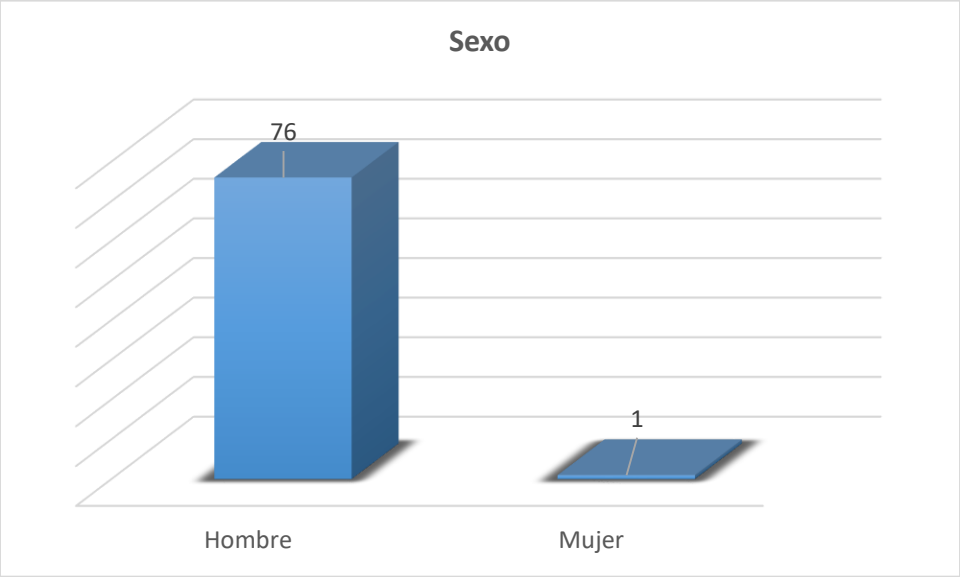

Detainer

De los 77 casos extranjeros reportados, 67 cuentan con “detainer”, 6 no y en 4 de los casos no se informó.

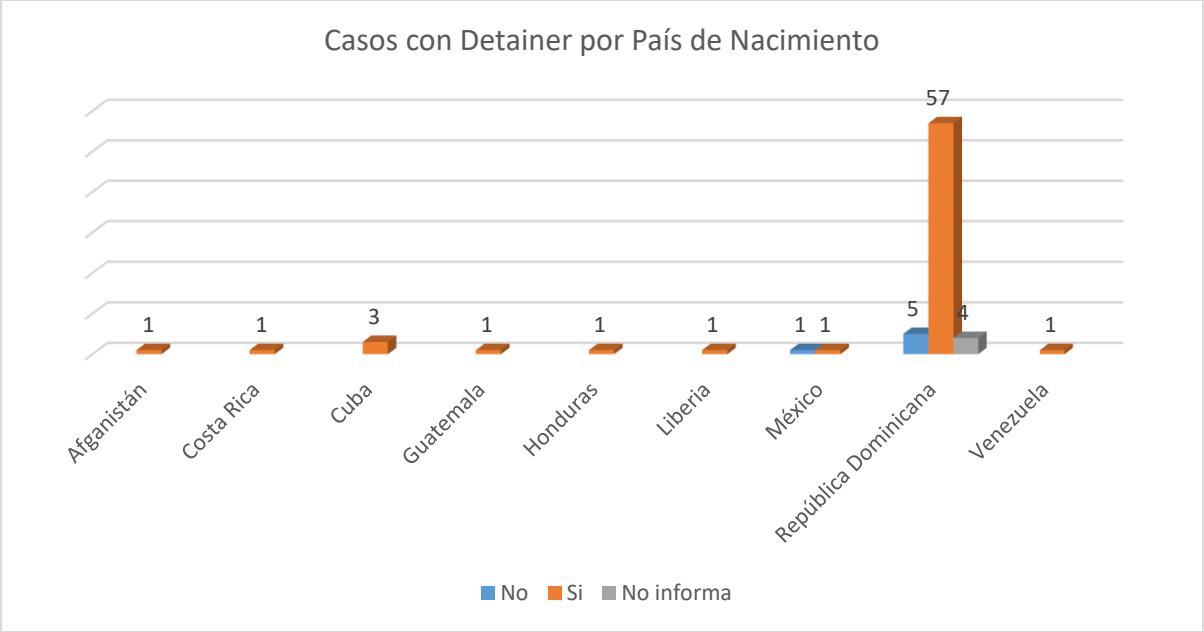

Tiempo en Prisión

El tiempo en prisión se ilustra considerando únicamente el año en que ingresó al sistema correccional. El 12% de los confinados llevan al menos 1 año en prisión, seguido por el 10% de los casos con solo meses (corresponde al año el curso), 9% cerca de 4 años, 9% en los 5 años, 8% tiene 6 años en prisión, 6% aproximadamente 14 años y 5% en los 3 años, entre otros.

Años de Sentencia

El 25% de los confinados extranjeros fue sentenciado entre 1 a 10 años de prisión, el 16% entre 11 a 20 años de cárcel, otro 16% 91 años o más, 9 % de los casos entre 41 a 50 años y 6% de 21 a 30 años, entre otros.

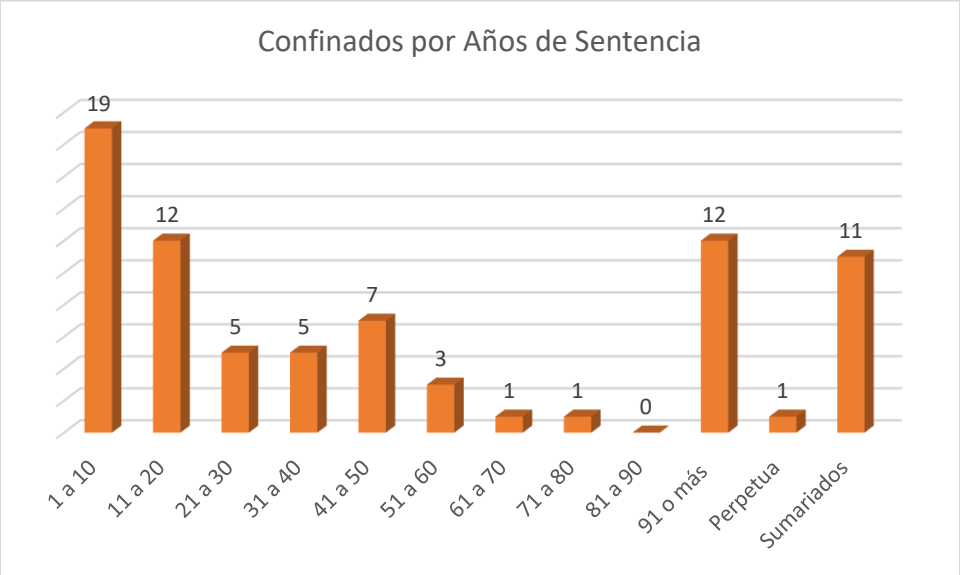

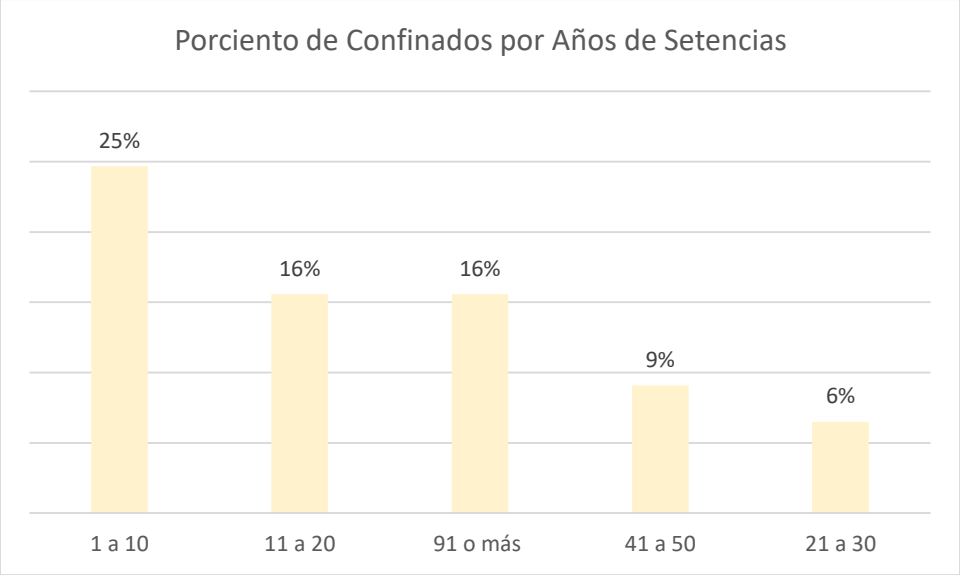

Año en que Extingue la Sentencia

En el 13% de los casos no se informó el año en que deja extinguida la sentencia en prisión.
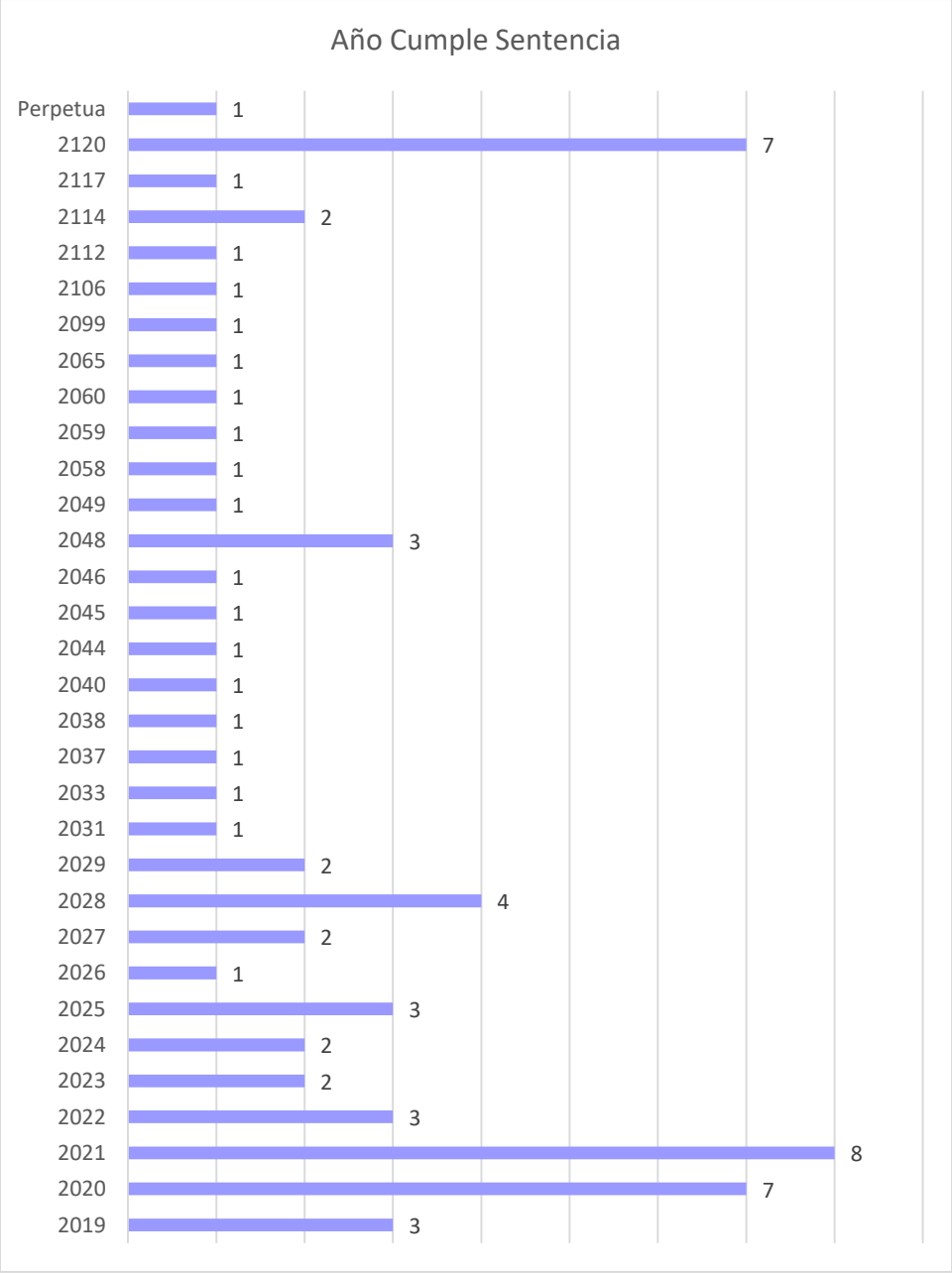
No obstante, el 10% de los confinados cumplen la sentencia en el año natural 2021, un 9% en el 2020, otro 9% en el 2120, 5% en el 2028 y 4% en el 2019, entre otros.